

CONVENIO DE INVESTIGACION

“Evaluación directa del recurso Alfonsino en sus principales zonas de explotación, 2007”

En Coyhaique, República de Chile, a 01 de Octubre de 2007, entre Pesca Chile S.A., Rol Unico Tributario N° 95.023.000-2, representada por don **JOSÉ GAGO SANCHO**, cédula nacional de identidad N° 7.022.266-3, ambos domiciliados en Paseo Presidente Errázuriz N° 2631, Oficina 61, comuna de Providencia; y Pesquera Bio Bio S.A., ROL Unico Tributario N° 84.902.900-2 representada por don **FRANK STENGEL MEIERDIRKS**, cédula nacional de extranjería N° 4.255.487-1, ambos domiciliados en Avenida Colón N° 2450 de la ciudad de Talcahuano; todas estas personas jurídicas llamadas en adelante “los donantes” y la Universidad Austral de Chile, RUT N° 81.380.500-6, representada por su rector, don **VICTOR CUBILLOS GODOY**, RUT. N° 6.229.950-9, ambos domiciliados en calle Independencia N° 641, de la ciudad de Valdivia, en adelante “La Universidad”, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Las partes acuerdan financiar a la Universidad la ejecución de un proyecto de investigación de interés público orientado a la evaluación directa de las agregaciones primaverales del recurso alfonsino en sus principales zonas de explotación, según se detalla en los términos de referencia del estudio que, como Anexo 1, forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO: Los donantes se comprometen a financiar, en partes iguales, los costos de inversión y operación que demandara el proyecto, asignando para ello un presupuesto total de \$30.700.000 (treinta millones setecientos mil pesos). Todo aumento al presupuesto referencial deberá ser aprobado por escrito por cada uno de los donantes.

TERCERO: El aporte antes señalado se realizará de acuerdo al siguiente calendario:

- Un aporte inicial del 50% del monto total, correspondiente a \$ 15.350.000 (quince millones trescientos cincuenta mil pesos), a efectuarse antes del 15 de octubre de 2007.
- Un aporte final del 50% restante, correspondiente a \$ 15.350.000 (quince millones trescientos cincuenta mil pesos), contra la entrega y aprobación del informe final del proyecto por el organismo técnico asesor designado por los donantes.

H. Q. E.



CUARTO: La Universidad emitirá un certificado de recaudación a las empresas asociadas en forma inmediata, cada vez que ellas realicen un aporte o donación al centro, al amparo de las leyes aplicables al efecto. Se compromete asimismo, cuando ello corresponda, a tramitar oportunamente el respectivo certificado de donación ante las autoridades pertinentes, según lo establecido por la Ley N° 16.681.

QUINTO: Los donantes designan a la empresa CEPES S.A. como organismo técnico asesor, quién actuará como su contraparte técnica ante la Universidad, para los fines del presente estudio. Los aspectos contractuales y los costos derivados de la labor encomendada a CEPES S.A. por los donantes serán materia de un acuerdo privado entre las partes.

SEXTO: La Universidad llevará una contabilidad separada y verificable de los recursos aportados por los donantes; y presentará un informe de ejecución al 30 de marzo de 2008.

SÉPTIMO: Las partes acuerdan imputar al presente convenio tanto los gastos como los aportes efectuados por las partes a partir del 1° de octubre de 2007.

OCTAVO: Para la resolución de toda cuestión conflictiva que se suscite entre las partes a causa del presente contrato, ellas fijan domicilio en la ciudad de Valdivia y prorrogan competencia a los tribunales de justicia con jurisdicción en esta ciudad.

JOSÉ GAGO SANCHO
Representante Legal
PESCA CHILE S.A.

FRANK STENGEI MEIERDIRKS
Representante Legal
PESQUERA BIO BIO S.A.


VICTOR CUBILLOS GODOY
Representante Legal
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE





